

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia año 50 ptas.
 En demé: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se publicarán en la Inspección de Talleres del Hospicio provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al periódico.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Señales céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 95 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.753.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Espectáculos taurinos.— Circular.

Siendo esta la época en que acostumbra a multiplicarse por los pueblos autorización para celebrar espectáculos taurinos que ordinariamente degeneran en capeas, y estando éstas predominantemente prohibidas por las disposiciones vigentes, y muy especialmente por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de agosto último, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, pongan especial cuidado en el más exacto cumplimiento de la misma, advirtiéndoles que no permitiré la celebración de esta clase de espectáculos de esta naturaleza, que los regulados por el vigente Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros de 12 de julio de 1930; haciéndoles presente, al propio tiempo, que cuando se trate de plazas que no tengan carácter permanente, o sea, que no estén construidas a fábrica, exigiré con todo rigor los requisitos determinados por la Orden mencionada Ministerio de 2 de septiembre último pasado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 210 de 5 del expresado mes y año, modificada por Orden de 23 de diciembre del mismo último, BOLETÍN OFICIAL núm. 307 de 31 del mismo mes.

Encarezco, por tanto, a todas las Autorida-

des, y muy principalmente a los señores Alcaldes, a los que haré directamente responsables del cumplimiento de cuanto se ordena en esta mi Circular, significándoles que de contravenirse, procederé a su inmediata destitución, y en su caso, a pasar el tanto de culpa correspondiente a los tribunales de Justicia; y por lo que respecta a los que tomen parte en tales espectáculos o capeas, les impondré el correctivo o multa a que se hayan hecho acreedores.

Zaragoza, 13 de junio de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 2.752.

Habiendo sido aprobada por el Ilmo. Sr. Director general de Administración la rectificación de sueldo acordada por el Ayuntamiento de Undués de Lerda, por haber nombrado a don Valeriano Andrés Portero, con el sueldo de 2.500 pesetas en lugar de 2.000, como corresponde con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de Secretarios de 23 de agosto de 1924, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados en el concurso de 27 de marzo último en que fué anunciada la mencionada vacante y efectos que procedan.

Zaragoza, 13 de junio de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 2.764.

CIRCULARES

Participándome el señor Alcalde de Undués Pintano, con fecha 7 del actual; que existen en aquel Ayuntamiento dos vacantes de Concejales, que ascienden a la tercera parte del número total que deben integrar la Corporación; en cumplimiento a lo que dispone el art. 46 de la ley Municipal, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 47 de la misma, he acordado convocar a elecciones parciales, en dicha localidad, a fin de cubrir las citadas vacantes, para el domingo día 3 de julio próximo; debiendo ajustarse todas las operaciones electorales a las prescripciones de la ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 14 de junio de 1932.

*El Gobernador,***Manuel Alvarez-Ugena.**

Núm. 2.768.

Buscas. — Circular.

El señor Alcalde de Quinto me participa que el día 12 del actual desapareció de su domicilio de aquella villa el vecino Jerónimo Pérez López, de 77 años, que va descalzo, y viste pantalón y chaleco de pana negra y camisa de rayas de color, y lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para averiguar el paradero del mencionado individuo, dando cuenta de su resultado, caso de que fuese favorable, a la Alcaldía de referencia o a este Centro.

Zaragoza, 14 de junio de 1932.

*El Gobernador,***Manuel Alvarez-Ugena.****SECCIÓN QUINTA**

Núm. 2.741.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 15 de julio próximo, y hora de las trece, se admiten solicitudes para proveer, mediante oposición libre, una plaza de reparador electricista especializado en líneas subterráneas, con el jornal diario de 850 pesetas, y las obligaciones y derechos que resulten de los Reglamentos vigentes, o los que puedan formularse dentro del período de prueba impuesto a todo el personal nombrado.

Las instancias se presentarán en el Negociado de Fomento, extendidas en papel de la clase 8.^a (1'50 pesetas) y reintegradas con un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas.

Los solicitantes acompañarán certificación de nacimiento, que acredite ser mayores de 23 años y menores de 40; la cédula personal del

ejercicio y cuantos documentos posean que acrediten sus condiciones de idoneidad para el cargo.

La aptitud física será comprobada mediante reconocimiento que llevará a cabo el Cuerpo de la Beneficencia municipal.

La competencia para ser propuesto se probará por los siguientes ejercicios:

1.º Ejercicio escrito, desarrollando un tema del cuestionario que se detalla.

2.º Ejercicio práctico sobre cables subterráneos, y

3.º Cálculos elementales de la técnica eléctrica.

Estos ejercicios serán eliminatorios, y para pasar de uno a otro, en el orden que se han detallado, será indispensable alcanzar la aprobación del ejercicio precedente.

El Tribunal se reserva el derecho de aumentar el número de ejercicios en el caso de empate entre los opositores mejor calificados, o de ampliarlos con explicaciones sobre cualquiera de los temas del cuestionario.

Para tomar parte en las oposiciones, en concepto de derechos de examen, satisfarán en la Caja municipal la cantidad de 5 pesetas.

Cuestionario para el primer ejercicio.

1. Clasificación de instalaciones receptoras. De alta y de baja tensión; de intemperie y bajo techo; en locales secos, húmedos y mojados. Tipos de conductores y sistemas de aislamiento y de colocación autorizados en cada caso.

2. Líneas aéreas.—Postes; de madera, de cemento, de celosía y mixtos.—Colocación de postes.—Parte de poste que debe empotrarse.—Tirantes y tornapuntas.—Soportes, ornatas y palomillas.—Aisladores.—Separación mínima entre conductores sobre poste o palomilla.—Distancia mínima de los conductores a una pared, y entre conductores y el suelo.—Cruce entre líneas, y de líneas con caminos públicos.

3. Tendido de conductores.—Devanaderas o tambor de desenrollar.—Flecha del conductor.—Operaciones para atirantar los conductores de una línea aérea hasta darles una flecha determinada.—Sujeción del conductor al aislador.—Empalme entre conductores.—Puntos de acometida en una línea aérea.—Revisión de las líneas aéreas.—Densidad de corriente en los conductores.

4. Sobre el tendido de cables subterráneos.—Tipos de cables empleados en instalaciones subterráneas; su composición en general.—Zanjas fuera de edificio.—Preparativos para la colocación de los cables.—Colocación de los cables en el suelo.—Lecho del cable; cajetín y tapas de protección.—Colocación de cables en interior de edificios.—Canales y túneles para el tendido de cables; soportes de pared y de techo.—Radio de curvatura mínima admisible para un cable.—Pozos de registro para cajas accesibles.

5. Sobre empalmes y derivaciones en cables

subterráneos.—Preparación de las puntas de un cable para empalmarlo a otro cable o para unirlos a los bornes de un aparato de conexión.—Preparativos para sacar una derivación de un cable.—Cajas de empalme y de derivación; ordinarias y accesibles.—Cajas terminales; tipos para intemperie y de interiores.—Pinzas de empalme y derivación de conductores.—Pastas aislantes empleadas para el relleno de cajas.—Preparación de la pasta y de las cajas a rellenar.

6. Aparatos de conexión.—Interruptores de palanca; rotativos para corrientes débiles y en baño de aceite para alta tensión y corrientes intensas.—Algunos detalles más empleados sobre la instalación de interruptores.—Enchufes para instalaciones portátiles; de conexión a mano, y de conexión a distancia para postes de alumbrado con armadura suspendida por cable y torno.—Desconectadores; pértiga de desconexión y precauciones indispensables para abrir un desconectador.

7. Aparatos de seguridad.—Corta-circuitos; su objeto y tipos más empleados.—Fórmulas para calcular el diámetro de un hilo fusible, según se emplea hilo de plomo, de plata o de cobre.—Eficaz colocación de los corta-circuitos para la mejor protección de los circuitos eléctricos; casos de circuitos bicilar, y en los demás de dos conductores.

8. Aislamiento y su medición.—Contacto a tierra.—Medición del aislamiento.—Resistencias de aislamiento admisibles.—Esquemas de conexión empleados para medir el aislamiento en trozos de línea que no están en servicio; esquemas para medir con generador de energía propias y con tensión de una red.—Medición de aislamiento en una instalación que está funcionando.

9. Características de una corriente eléctrica. Tensión, intensidad, potencia y energía de una corriente; unidades de medida y relaciones entre ellas.—Medición de tensiones.—Medición de la corriente.—Medición de la potencia.—Contadores.

El propuesto, antes de tomar posesión, justificará su buena conducta y hallarse exento de antecedentes penales, presentando las oportunas certificaciones.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 11 de junio de 1932.—El Presidente, Bernardo Aladrén.

Núm. 2.754.

Alcaldía de la inmortal ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición al público de los pliegos de condiciones para la contratación de artículos de consumo con destino a la Casa Amparo, en virtud de lo acordado por la Corporación municipal, se anuncia subasta pública para

el suministro de los víveres que a continuación se expresan, durante el ejercicio de 1932:

10.950 kgs. de carne, a 3'79 pesetas kilo.
 36.000 íd. de harina, a 0'68 pesetas kilo.
 23.200 litros de vino tinto, a 0'69 pesetas litro.
 27.600 íd. de leche, a 0'50 pesetas litro.
 24.000 kgs. de patatas, a 0'34 pesetas kilo.
 500 íd. de café, a 11 pesetas kilo.
 2.000 íd. de azúcar, a 1'35 pesetas kilo.
 4.800 íd. de judías, a 1'28 pesetas kilo.
 3.600 íd. de arroz, a 0'80 pesetas kilo.
 2.400 íd. de garbanzos, a 1'79 pesetas kilo.
 2.400 íd. de pasta para sopa, a 0'85 pesetas kilo.
 1.200 íd. de bacalao, a 2 pesetas kilo.
 1.000 docenas de huevos, a 2'50 ptas. docena.
 2.200 kgs. de jabón, a 1 peseta kilo.
 10.000 íd. de carbón de cok, a 13 pesetas los 100 kilos.

2.500 litros de aceite, a 2'20 pesetas litro.

Los artículos enumerados que se hallan sujetos a tasa o puedan serlo en lo sucesivo por la Junta de Abastos, a excepción del aceite, regirá la vigencia del contrato el precio de tasa, cualesquiera que sean las fluctuaciones de alta o baja que se produzcan con relación al precio actual, para lo cual deberán hacer constar los licitadores en su proposición, el tanto por ciento de descuento o bonificación que hagan por debajo del precio de tasa en el caso que ésta se establezca.

Tampoco regirá el precio de tasa para el suministro de carne, puesto que el suministro se verificará en reses enteras, en canal, computándose a fin de cada mes el pedido total.

Los artículos mencionados se solicitarán en las cantidades que se necesiten y aproximadamente por la cantidad expresada durante el transcurso del año.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en baja de los precios expresados, sujetándose al modelo de proposición que se indica al final, extendidas en papel de la clase sexta (4'50), con la tasa municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, en el Negociado de Gobernación, hasta las doce horas del día 10 de julio próximo. En sobre aparte presentarán asimismo la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal y en la general de depósitos, en concepto de fianza provisional, una cantidad equivalente al cinco por ciento del valor del artículo o artículos a que la proposición afecte, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, bajo mi presidencia o la del señor Teniente-Alcalde en quien delegue y con asistencia de un miembro de esta Corporación, verificándose lo determinado en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de servicios por entidades municipales y conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal hasta el día anterior al de la subasta a las doce horas.

Los licitadores que sean representados por otra persona, deberán acompañar poder notarial bastantado por alguno de los señores Le-trados asesores de la Corporación, D. Julián Alberto Cerezuela o D. Enrique Isábal Pallarés.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, ampliará el depósito provisional constituido a una cantidad equivalente al quince por ciento del valor del artículo cuyo suministro se le adjudique, bajo el tipo del remate, en concepto de fianza definitiva, la cual no podrá terminar hasta que fine el contrato; siendo a cargo de los adjudicatarios los gastos de anuncio y demás que se originen en la tramitación del expediente.

Zaragoza, 13 de junio de 1932.— El Alcalde, Bernardo Aladrén.

Modelo de proposición.

D., habitante en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones que ha estado de manifiesto para la contratación de suministros y de artículos necesarios para la alimentación de los asilados en la Casa Amparo, durante el ejercicio de 1932, se comprometo a entregar (aquí se expresa el artículo o artículos a que se refiere la proposición), con sujeción en un todo a las condiciones expresadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de pesetas (en letra) kilogramo, (100 kilogramos, litro o decalitro), haciendo la bonificación del por ciento, bajo el precio de la tasa en el caso de que el referido artículo se halle sujeto a ella durante la vigencia de este contrato, acompañando los documentos a que se hace referencia en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma).

Núm. 2.765.

Distrito Forestal de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, ha acordado con fecha 10 de mayo de 1932 que el monte denominado «Pardina de Salafuente», perteneciente al Estado y sito en término de Longás, de la provincia de Zaragoza, se incluya en el Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, con las características siguientes:

Número: El que le corresponda.

Término municipal: Longás.

Nombre: «Pardina de Salafuente».

Pertenencia: Al Estado, con servidumbre de Alera foral a favor del pueblo de Longás, en la zona comprendida entre la Cabañera Real y el límite Oeste.

Límites: Norte, provincia de Huesca, pardina de Montano y Cabañera Real; este, pardinas de Montano y de Sierra Alta, del término de Bailo

(Huesca); sur, Pardina del término de Nafuente del término de Salillas de Jaca (Huesca), propiedad particular y barranco Puifaloria, del término de Longás, y oeste, propiedades particulares.

Especie: Pinus silvestris.

Cabida total: 271'89 hectáreas.

Cabida forestal: 262'8725 hectáreas.

Zaragoza, 13 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

División Hidráulica del Ebro.

Anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto de defensa contra el río Ebro en Cabañas de Ebro (Zaragoza), se hace público para que, los que se consideren perjudicados, puedan formular sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, 10, tercero, Zaragoza.

Este, redactado por la División Hidráulica del Ebro, se reduce en esencia a lo siguiente:

Inmediatamente aguas arriba del pueblo de Cabañas de Ebro, en la margen derecha de este río, se proyectan, en su término municipal, cinco pequeños espigones, bien arraigados en la margen, e inclinados con la normal a esta hacia aguas arriba. Los espigones se construirán con gaviones de tela metálica rellenos con grava.

También se proyecta un canal de desviación, de veinte metros de anchura, en la margen izquierda. Este canal se emplaza en los términos municipales de Torres de Berrellén y de Cabañas (part. J. de la Pulliguera).

Zaragoza, 9 de junio de 1932.— El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

CIRCULAR

Según resulta del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Ariza el día 12 de los corrientes, han sido proclamados Concejales electos del Ayuntamiento de dicha villa los Sres. D. Calixto Velilla Ropérez, D. Macario García Mateo, D. Gregorio Marín Monge y D. Florián López Millán.

Lo que, en cumplimiento de la vigente ley Electoral, se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1932.— El Presidente, Eduardo Alonso.

SECCIÓN SEXTA

Calatayud.

N.º 2 604.

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, desde 2 de marzo de 1932, hasta la fecha.

Sesión del 2 de marzo de 1932.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Aprobación de varios informes de la Comisión de Hacienda, en instancias de Higinio Torres, Pablo Moreno y Julián, sobre contribución especial por alcantarillado.

Idem de la cuenta de Depositaria, correspondiente al 4.º trimestre de 1931.

Acordóse aceptar la renuncia del cargo de Concejal a D. Antonio Bardají.

Conceder permisos a José Becerril y Pedro Casaus para trasladar restos y colocar una lápida en el Cementerio municipal.

Desestimar instancia de Juan de la Fuente, en la que interesaba el abono de 81'66 pesetas que había satisfecho por pago de limpieza de una sangrera.

Aprobar la distribución de fondos de marzo.

Idem el pliego de condiciones para el concurso de cobranza de arbitrios municipales hasta 31 de diciembre de 1933, y fijar dicho concurso para el 26 del actual.

Idem un informe de la Comisión de Fomento, sobre arreglo de retretes en las escuelas de Ramón y Cajal y colocación de bancos en las de las Casas Baratas.

Atender la moción del señor Guillén, en el sentido de que los canalones de la bajada de aguas pluviales del Grupo escolar, sean sacados al exterior, pro conservación del edificio.

Aprobar la 11.ª certificación de obras ejecutadas en febrero, en el camino de Embid, por un importe de 19.573'45 pesetas, con las reservas de costumbre.

Acordóse celebrar la Fiesta del Arbol el día 8 del actual, en el paseo de Ramón y Cajal, y arreglar dicho paraje para el día indicado.

Sesión del 9 de marzo de 1932.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Aprobar un informe de la Comisión de Fomento, autorizando a Angel Roque Ibáñez, para cambiar una puerta.

Idem varios de la Comisión de Hacienda, resolviendo instancias de Angel Van Geeteruyen e Iñiga Marconell.

Idem relación de facturas presentadas por Intervención.

Idem varios informes de la Comisión de Salubridad e Higiene, emitidos en instancias de Teodoro Marín Uñez, sobre cesión unos metros de terreno y de Mariano Martínez, para colocar una piedra en el Cementerio.

Designar las siguientes personas para que integren la Junta repartidora, para la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas de la zona libre: Expendedores de la zona fiscalizada: Ventura Orera, Joaquín Castillo y José Ustero.

Idem de la zona libre: Mariano García, Jesús Condón y Benigno Hernández Pablo.

Habitantes de la zona libre: Timoteo Marín, Daniel García y Rosalio Martínez.

Aprobación, previa lectura, del proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico que integran los trimes-

tres 2.º, 3.º y 4.º del año 1932, y al que se acompañan certificaciones y memorias previstas en el artículo 296 del Estatuto municipal.

Idem las ordenanzas de arbitrios o modificaciones de otras existentes, sobre lo siguiente: Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.

Inspección de calderas de vapor, motores y transformadores.

Ocupación del subsuelo de la vía pública.

Sacrificio de reses en el Matadero público.

Instalación de postes, palomillas y cajas de amarre, en la vía pública o vuelo de ella.

Exponer al público el proyecto de presupuesto y las Ordenanzas y modificaciones leídas por el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Conceder un voto de gracias a la Comisión de Hacienda, por su labor.

Sesión del 16 de marzo de 1932.—Aprobóse el acta de la anterior.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento, concediendo permiso a Hijos de Juan Manuel Ustero, a Elías Badesa, a Clemente Polo, y a Enrique Collado, para ejecutar obras.

Idem de la Comisión de Hacienda, para que se abone a los sepultureros Lorenzo Delgado y Victoriano Ramos, una gratificación de 200 pesetas, concedida en febrero de 1931; y que se devuelva a Esteban Lázaro Pérez, el importe de dos recibos satisfechos indebidamente por contribución especial del alcantarillado.

Idem de la de Salubridad, concediendo permisos a Ramón Maluenda y Carmen Zugasti, para hacer obras en el Cementerio.

Que pase a estudio de la Comisión de Fomento, un informe del Aparejador sobre obras que urge realizar en las bajadas de agua del Grupo escolar.

El señor Baraza impugna, en nombre de su minoría, el proyecto de presupuesto, y el señor Alcalde le da las explicaciones necesarias, que el primero considera sinceras y honradas, sin que le satisfagan, abogando por la desaparición de los impuestos indirectos que mayormente perjudican a la clase trabajadora.

A estas manifestaciones se une el señor Yagüe.

Acordóse ceder al Secretario de la Corporación, el nicho núm. 735, con motivo del fallecimiento de su querida madre, y en vista del inmejorable comportamiento del mismo.

Tomar en consideración la protesta del señor Martínez, referente al escaso celo por parte de los vecinos en cuanto a la matrícula de perros, bicicletas y carros, así como en hacer las acometidas al alcantarillado, a pesar de los bandos publicados, y acordar que el Aparejador gire una visita.

Idem el ruego del señor Yagüe en cuanto a pedir al Estado una subvención para remediar la crisis de trabajo, y entrar en negociaciones con los propietarios próximos al monte Armantes, cuyas rocas se han destruído recientemente, para ver de conseguir, con la ayuda del Ayuntamiento, la desaparición del peligro que existe.

Sesión del 21 de marzo de 1932.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento, autorizando para realizar obras a: Juan José Forniés, (colocar veladores); a Lorenzo Edo, y a Luis Clemente Melús.

Idem otro de la misma Comisión, proponiendo acudir al concurso anunciado por la Diputación provincial para alcanzar subvención para obras

de saneamiento, a cuyo efecto debe acompañarse el proyecto del que necesita el barranco de las Pozas.

Idem otro de la misma Comisión, en el que se resuelve la ejecución de las obras de bajada de aguas, del Grupo escolar.

Idem varios de la Comisión de Hacienda, denegando instancia de Mariano Navarro Esteban y accediendo a lo interesado por los herederos de Saturnino Muñoz.

Se acordó otorgar la correspondiente escritura de permuta de terreno sobrante del Cuartel de Artillería por el local del señor Lahoz, corriendo a cargo de este señor los gastos que se originen.

Idem ceder a Teodoro Marín un terreno en el barrio de la Rosa.

Acceder a la transferencia solicitada por Elías Badesa, sobre una sepultura propiedad de su madre.

Incluir en las listas de Beneficencia a Críspulo Conde, Josefa Lucindo y Gregoria López.

Aprobar las listas presentadas por la Comisión, y que en número de 84 permanente y 47 temporales, constituyen las listas de Beneficencia para el actual año.

Desestimar la pretensión de Jesús Gómez Tejero, que interesaba ser nombrado alguacil de Torres.

Aprobar bases para proveer dos plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Idem un escrito de la Alcaldía para remitir al Ministerio de la Gobernación, como complemento de la instancia ya remitida pidiendo subvención de 25.000 pesetas para conjurar la crisis de trabajo, proyecto y presupuesto de embellecimiento del paseo de Sixto Celorrio, por un importe de 31.124'90 pesetas, y el de desviación de la acequia de Anchada, por el de 59.287'53 pesetas, y que se acuerda aprobar dichos proyectos y presupuestos al objeto de librar las certificaciones, en caso de que las exija el Ministerio.

Acordóse remitir al Ministro de la Gobernación los documentos antes expresados.

Idem girar visitas, por turno de Concejales, a las expendedorías de artículos de consumo, para evitar tanto la adulteración como la falta de peso.

Atender el ruego del Sr. Guillén, en el sentido de hacer desaparecer un foco de infección sito en el barranco de las Pozas.

Idem otro de dicho señor, sobre arreglo de las vías públicas de los barrios de Consolación y Nuevo, intransitables por las recientes lluvias.

El Sr. Díaz pide explicaciones a la Alcaldía sobre la salida de las procesiones de Semana Santa, que son dadas por el Alcalde a satisfacción.

Acordóse organizar festejos con motivo de la conmemoración del advenimiento de la República, dejando al arbitrio de la Comisión de Festejos la organización de los mismos.

Sesión del día 30 de marzo de 1932. — Quedó aprobada el acta de la anterior.

Aprobar los informes de la Comisión de Fomento siguientes: Que el Aparejador redacte presupuesto de gastos para derruir una mole de piedra que amenaza ruina en el callejón de la puerta de Soria.

Que dicho empleado informe instancia de varios vecinos del barrio de Consolación, relativa al arreglo del camino entre el Puente Seco y la casa de José Gimeno.

Que la báscula oficial de la "Arboleda" sea trasladada al terreno propiedad del Ayuntamiento junto al Matadero.

Aprobar un informe de la Comisión de Salubridad e Higiene, autorizando a Catalina Martínez para colocar una lápida en sepultura número 758, y a Simona Serrano para hacer obras de revestimiento en sepultura número 582.

Idem varios informe de la Comisión de Hacienda siguientes: Denegar petición del Gestor de Arbitrios sobre arbitrio de carnes frescas y saladas, por no ser de conveniencia para el Ayuntamiento.

Resolver, conforme a lo propuesto por el Asesor jurídico D. Luis Sancho Seral, la proposición formulada en sesión del 20 de enero, relativa a la procedencia o improcedencia de rescindir el contrato de arrendamiento del arbitrio sobre bebidas espirituosas con el Gestor.

Igual resolución en cuanto a la proposición hecha en sesión de igual fecha, referente al contrato de gestión afianzada del arbitrio de carnes frescas y saladas.

Se acordó el pago de la relación de facturas que se reseñan.

Acceder a la petición del Director del Instituto de Segunda enseñanza, sobre cesión de los aparatos de gimnasia que posee el Ayuntamiento de la extinguida Escuela Premilitar.

Acuérdase contribuir con 25 pesetas anuales de subvención a la "Casa de Aragón", en Madrid.

Sesión del 6 de abril de 1932. — Quedó aprobada el acta de la anterior.

Aprobar los informes de la Comisión de Hacienda siguiente: Devolver a Luis San de Larrea el importe de 14'50 metros, que por contribución especial se le ha cobrado de más, los cuales deberá satisfacer el Banco Zaragozano.

Igual devolución correspondiente a 12 metros a Carmen Gimeno Blas.

Nombrar Recaudador de arbitrios municipales a D. Máximo Tomás Mendoza, como resultado del concurso celebrado el 30 de marzo.

Admitir la dimisión del cargo de Interventor municipal a D. Francisco Coromina, por las razones que expone.

Aprobar los informes de la Comisión de Fomento siguientes: Demolición de una piedra de grandes dimensiones sita en el callejón de la Puerta de Soria, cuyo coste será de unas ochenta pesetas.

Acceder a lo interesado por varios vecinos, sobre arreglo del camino del Puente Seco hasta la casa de José Gimeno, cuyo coste será de 468'14 pesetas.

Aprobar informes de la Comisión de Beneficencia accediendo al ingreso en las listas de Beneficencia de los vecinos Eugenio Muñoz Callejero y Escolástica Lafuente Gracia.

Aprobar el programa de festejos organizados por la Comisión, con motivo de conmemoración de la proclamación de la República.

Sesión del 13 de abril de 1932. — Quedó aprobada el acta de la anterior.

Aprobar los informes de la Comisión de Hacienda siguientes: Devolución a Joaquín Callejero Blas la cantidad cobrada de más por contribución especial.

Denegar la petición de Gregorio Maluenda por no ser justa.

Desestimar petición de Juan Vicente Jiménez, sobre arbitrio de inquilinato.

Resolver que, tanto los almacenistas como el gestor de arbitrios, se sujeten a lo estipulado en la Ordenanza, en lo referente al aforo de depósitos.

Aprobar las instancias de la Comisión de Salubridad e Higiene siguientes:

Autorizando a Enrique Más para colocar varios puestos de venta de helados.

Idem a Felipe Serrano para íd. íd.

Idem a Pilar Martínez para íd. íd.

Autorizar a Simón Pina para colocar una lápida en sepultura número 757.

Interesar de los dos Médicos de la Beneficencia emitan dictamen acerca del estado físico del Veterinario titular D. Francisco Solanas.

Designar al Secretario de la Corporación comisionado para la revisión ante la Junta de Clasificación de los mozos sujetos a ella.

Acordóse el pago del personal temporero empleado para la formación del Censo Electoral, a razón de 6'50 pesetas diarias; al Ayudante del Aparejador, a la de 4 pesetas diarias, y a la Guardia municipal la gratificación de costumbre.

Acceder al ingreso en el Instituto de Puericultura de varios niños, y denegar el referente a Romualdo Lavilla Gracia.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento, sobre: Autorizar a Jaime Tabuenca para colocar un rótulo.

Idem a Elías Badesa para ensanchar dos ventanas.

Idem a Francisco Badesa para hacer obras.

Aprobar la certificación de obras, del camino de Embid, por un importe de 13.298'96 pesetas.

Autorizar al Síndico para que otorgue poder al Asesor jurídico Sr. Sancho Seral, para que comparezca ante el Tribunal contencioso administrativo en nombre de este Ayuntamiento, y defienda sus intereses y derechos en cuantos pleitos de dicho orden tenga planteados ante el expresado Tribunal y en todos los que puedan entablarse contra acuerdos del Concejo.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de obras de ensanche y desviación del Cementerio, por un total de 8.177'31 pesetas, acordándose anunciar el concurso para ejecutar dichas obras.

Acordóse que, independientemente de las anteriores obras, se proceda, por Administración, a la explanación del terreno para ampliación del cementerio, para atender a la crisis de trabajo.

Idem que a la próxima sesión se presenten los proyectos de obras de construcción del nuevo mercado y saneamiento del barranco de las Pozas.

Sesión del 20 de abril de 1932. — Quedó aprobada el acta de la anterior.

Aprobar un informe de la Comisión de Beneficencia, incluyendo en las listas a Nazario Sebastián y Pedro Gil García, con carácter temporal.

Idem otro de la Comisión de Gobernación, computando como años servidos en propiedad los que interinamente sirvió el Veterinario D. Francisco de Castro, desde el 27 de enero de 1910 a 1929.

Idem otro de la Comisión de Salubridad, autorizando a Wenceslao Peña para realizar obras de revestimiento en sepultura núm. 21, especial.

Idem varios informes de la Comisión de Fomento: Autorizar a María Aranda Piqueras para cambiar dos ventanas por otras.

Idem a Conrado Maluenda para hacer varias obras.

Que se cobre a Juan José Forniés 200 pesetas, por colocación de veladores en los meses de abril y mayo.

El Presidente de la Comisión de Fomento, manifiesta que no se ha traído el proyecto de saneamiento del barranco de las Pozas a esta sesión, por estar sujeto a trámites cerca de la Diputación, y que tan pronto como sean resueltos será presentado.

Aprobar un informe de dicha Comisión, por el que se acuerda anunciar la subasta de las obras de construcción de un nuevo mercado, con arreglo a los pliegos de condiciones y demás documentos aprobados.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación, por haber recibido de la Juventud republicana 28 pesetas con destino a la Beneficencia municipal.

A petición de los señores Yagüe y Guillén, se acuerda que la Presidencia gestione lo siguiente: Petición de un crédito de 100.000 pesetas de la Dirección general de Obras públicas, para arreglo de la carretera desviación de la de Soria.

Que se interese el pronto y favorable despacho de un informe que debe emitir la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, cerca de la demolición del monte Armantes.

Que se gestione de la Compañía Telefónica la pronta construcción del nuevo edificio proyectado en esta ciudad.

Conceder un voto de gracias a todas las autoridades que, con su intervención acertada, evitaron un día de luto, con motivo de los sucesos ocurridos el lunes último.

Igualmente se acordó conste en acta la protesta contra los que provocaron los sucesos.

Sesión del 27 de abril de 1932. — Quedó aprobada el acta de la anterior.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento, a saber:

Autorizar a Francisco Badesa para hacer varias obras.

Idem a José Daudén para instalar una red subterránea, pero con condiciones.

Idem a Fabián Orera para hacer obras.

Idem a Juan Castellano para hacer obras, con condiciones.

Adjudicar el concurso celebrado para obras de ampliación del Cementerio al único concursante Tomás Jiménez Hernández, por 7.486 pesetas.

Sacar a subasta la ejecución de las obras de saneamiento del barranco de las Pozas, con una extensión de canalización de 620 metros lineales, por el tipo de 23.820'40 pesetas.

Anunciar concurso para suministro de 618'430 metros cúbicos de arena para adecentamiento de varios paseos y rondas, cuyo arreglo se acuerda, mediante el pliego de condiciones correspondiente.

Aprobar un informe de la Comisión de Beneficencia, incluyendo en las listas a Hilario Pinilla Lacuerda.

Acordóse, en principio, jubilar al Veterinario titular D. Francisco Solanas, por imposibilidad física, y devolver el expediente a la Comisión de Gobernación para que formule la propuesta concreta de la pensión que le corresponda.

Idem no prorrogar el contrato de arrendamiento de patios ocupados por doña María Gómez, hasta 1932, como interesa, y acceder a que pueda subarrendarlo a Bernardo Pérez Serrano, hasta que finalice el contrato vigente.

Idem el nombramiento de dos Concejales que

delimiten el terreno propiedad de Pedro Gil Pérez, en Armantes, en evitación de que cada propietario no respete los derechos del contiguo, y que estos Concejales sean de la Comisión de Propiedades.

Idem que el Ayuntamiento quede inscrito como socio cooperativo de las Jornadas Médicas, y se satisfaga la cuota de 100 pesetas por una sola vez.

Agradecer el ofrecimiento hecho por el señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica en la persona de D. Emeterio Zabalo, y que conste en acta el agradecimiento de la Corporación.

Sesión del 4 de mayo de 1932. — Quedó aprobada el acta de la anterior.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento, a saber:

Autorizando a Mariano Torcal Cebrián para colocar una puerta.

Idem a Emiliano Ibarra Aguirre para demoler la casa núms. 13 y 14 de la plaza de San Andrés.

Idem a José Daudén para instalar un cable subterráneo, depositando 250 pesetas como garantía de los trabajos.

Idem a Rosa Zabalo para realizar obras en una casa.

Idem a Elías Badesa para id. id.

Idem a Juan Martínez Sanz para id. y colocar un letrero.

Idem a José Sánchez Marín para reformar la fachada de una casa.

Idem a Tomás Muñoz para colocar una canal en el tejado de una casa.

Idem a Francisco Badesa para colocar una reja en una casa.

Acordóse instalar, previo escrito del Aparejador, tres lucas en la plaza de Santa María y calle de Gracián.

Se aprobaron varios informes de la Comisión de Salubridad e Higiene, a saber:

Autorizar a José María Benavides para trasladar varios restos mortales.

Acceder a que se inscriba a nombre de Gloria Millán la sepultura núm. 213.

Autorizar a Manuel López Diego para instalar dos puestos para la venta de helados en la vía pública.

Modificar la Ordenanza del Cementerio en el sentido de que en lugar de cinco años sean tres los de alquiler de las sepulturas temporales, así como que éstas devenguen 20 pesetas en lugar de 25, y que los traslados se efectúen a los tres años de su inhumación, siempre que no fallezcan por enfermedad contagiosa.

Acordóse dejar sobre la mesa un informe de la Comisión de Gobernación, por el cual se señala la pensión que corresponde como jubilación al Veterinario D. Francisco Solanas.

Se lee un escrito de la Compañía Telefónica en el que, contestando al ruego de la Alcaldía sobre construcción del edificio proyectado, dice se hará lo posible por satisfacer los deseos de la Corporación.

Aprobóse, por unanimidad, un escrito de la Alcaldía-Presidencia, en contra de la aprobación del Estatuto catalán.

Se acordó que la licencia de tres meses que solicita el Sr. Díaz, la interese por escrito.

Sesión del 11 de mayo de 1932. — Aprobóse el acta de la anterior.

Se aprobaron varios informes de la Comisión de Hacienda, a saber:

Desestimar la petición de Prudencio Melendo, sobre devolución de cantidad pagada por vertido al alcantarillado, por no existir la duplicidad que dice.

Idem la de Santiago Melero, sobre inquilinato, por no ser cierto lo que expone.

Que José Daudén pruebe de manera fehaciente su derecho para reclamar la cantidad depositada por la Electra Marcial, como fianza, para constancia en el oportuno expediente.

Estimando en cinco viviendas las que constituyen a efectos del pago del vertido la casa número 7 de la calle de Guedea, y no proceder a la devolución de lo satisfecho de más, por haber pasado el tiempo reglamentario para reclamaciones.

Aprobóse la cuenta de Depositaria correspondiente al 4.º trimestre de 1931, de la que resulta una existencia en Caja de 117.438'29 pesetas.

Idem la relación de facturas que se acompaña.

Idem la distribución de fondos del mes de la fecha.

Incluir en las listas de Beneficencia a María Durán Gimeno.

Autorizar a Manuel Chueca Paesa para hacer obras de revestimiento en sepultura núm. 262 y trasladar restos; a Luis Vicente para colocar una lápida, y a Pedro San Juan Bautista para hacer obras de revestimiento.

Facultar a la Comisión de Propiedades para que delimite un terreno propiedad de Pedro Gil Pérez, en Armantes.

Autorizar a Joaquín Gil Benavides para realizar obras en una casa.

Aceptar lo propuesto por el Aparejador municipal, refrendado por la Comisión de Fomento, en cuanto a realizar obras de saneamiento en el arbellón del paseo de los Dominicos, cuyo coste será de 1.500 pesetas.

Adjudicar el concurso de suministro de 618'430 metros cúbicos de arena a José Torcal Villalba, autor de la proposición más ventajosa.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en el expediente incoado con motivo de una instancia presentada por D. Luis García Pérez.

Quedó enterado el Concejo de la aprobación, por la Delegación de Hacienda, del presupuesto ordinario de 1932 y las Ordenanzas de arbitrios.

Estudiar la proposición del Sr. Guillén, sobre cultivo o venta de un terreno que existe en las inmediaciones del Cuartel de Artillería, propiedad del Ayuntamiento.

Idem otra del mismo señor, sobre cargo que desempeña el empleado Sr. Melús.

Sesión extraordinaria del 13 de mayo de 1932. Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acordóse resolver el concurso abierto para la provisión de la plaza de Interventor municipal de fondos, siendo unánime el nombramiento a favor de D. Francisco Coromina Urbez, procediendo, acto seguido, a formar la lista de los demás concursantes por el orden preferente reglamentario.

Sesión del 18 de mayo de 1932. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder licencias para hacer obras a Elías Badesa y Julián Yagüe, previo pago de derechos.

Idem id. para hacer obras de revestimiento en una sepultura a Pedro Garrido García.

No acceder a la pretensión del Concejal señor Díaz, por entender que la licencia que interesa

no procede, ya que es compatible el cargo de Concejal con sus ocupaciones privadas.

Sesión del 25 de mayo de 1932. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Denegar la inclusión en las listas de Beneficencia, solicitada por el vecino Simeón López.

Desestimar la pretensión del Alcalde de Huérmeda, que solicitaba la limpieza de los lavaderos de dicho barrio, por no existir cantidad presupuesta para tal fin.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, en escrito de Baltasar Zuriaga, relativo al comportamiento del Aparejador municipal, en relación con una obra realizada por dicho señor.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Propiedades y Estadística, declarando vecinos a Nicolás García y Cruz Tomey, por llevar la residencia legal en esta población.

Autorizar a Pedro San Juan Bautista para efectuar obras en una sepultura de su propiedad.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que quedan designados para integrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada para cubrir dos plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, a los señores siguientes:

D. José Sierra Inestal D. Fausto Gómez Gimeno, D. Ladislao Sáenz de Cenzano y D. Crisanto Gil Mateo, el segundo y cuarto de dichos señores en calidad de suplentes.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber quedado desierta la subasta anunciada para la construcción del nuevo mercado, por falta de licitadores, resolviendo que a la próxima sesión se traiga la fórmula que permita el acometimiento próximo de la obra.

Idem id. de dos telegramas del Diputado don Darío Pérez, en los que comunica la concesión de 2.500 pesetas con destino a excursiones escolares y 1.000 para adquisición de libros, y el envío de 4.000 toneladas de trigo exótico para el reparto en esta provincia.

Se acordó continuar las gestiones para lograr la mayor cantidad de dicho trigo para esta ciudad.

Idem interesar nuevamente subvención del Estado para la demolición del monte "Armantes", en la carretera de Madrid a Francia, en vista del peligro inminente que amenaza, reiterando esta petición al Ministro y Diputados.

Calatayud, 30 de mayo de 1932. — El Secretario, Luis Aramburo. — El Alcalde, Luis Zaragoza.

Sos del Rey Católico.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1932.

Sesión del día 4. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Se aprobó el acta de arqueo del 31 de marzo, con la existencia en Caja de pesetas 10.013'02, de ellas 1.687'85 en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad y cuenta numérica trimestral.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de marzo.

Idem la distribución de fondos, por capítulos del presupuesto, para el mes actual, que asciende a pesetas 15.140.

De conformidad al dictamen de la Comisión, se desestimó en su doble aspecto de recurso de reposición y de revocación, el escrito de los carniceros

T. Iriarte, M. Machín y J. Almárcegui, contra los acuerdos municipales del 15 de febrero sobre la conducción de carnes desde el Matadero a las expendedorías en carruaje cuyo modelo aprobó el Ayuntamiento.

Elevar a definitivo el acuerdo municipal de 14 de marzo para abonar al Colegio de Hermanas de la Caridad 132'34 pesetas, por subvención de la Escuela de párvulos, de noviembre y diciembre.

Nombrar a D. Felipe Pérez de Ciriza para el cargo de Vocal de la Junta pericial del Catastro, cubriendo una vacante, y que se notifique al interesado y se exponga al público este acuerdo, conforme a los artículos 254 y 258 del Reglamento de 30 de mayo de 1928.

Aprobar cuenta de Secretaría con 21 justificantes, por telegramas, franqueos y reintegros en el primer trimestre, 217'55 pesetas.

El pago de 58'25 por abono y servicio del teléfono en el Ayuntamiento en el primer trimestre y el de 41'55 por abono del teléfono en ídem del Cuartel de la Guardia civil.

Satisfacer 24 pesetas por 12 recibos de premios, por extinción de animales dañinos en dicho trimestre.

Idem 10'50 pesetas, por socorros a transeúntes en el mismo trimestre; y que en vista de que existen obreros parados en la localidad, no se suministren socorros a transeúntes mas que en casos obligatorios.

Aprobar dos notas por transporte de la esfera para el reloj de la torre, desde Zaragoza, 40 pesetas.

Se aprobó una factura de J. Aldaz, por reparación de cuatro instrumentos de la Banda de música, que importa 180 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión del día 11. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Prestar conformidad a la gestión del Alcalde, apoyando la petición formulada por la Diputación provincial para que se le confiera por el Estado la recaudación de contribuciones de la provincia.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un oficio de la Diputación en que notifica las cantidades que este Ayuntamiento debe abonar por la construcción del camino vecinal de Sofuentes a Castiliscar.

Aceptar la entrega de cien pesetas, hecha al Alcalde por un grupo de jóvenes de la localidad, producto líquido de tres funciones teatrales benéficas, y que desean se destinen al Homenaje a la Vejez, y concederles un voto de gracias por tan plausible idea.

Librar a favor del Sr. Alcalde las 500 pesetas que figuran en presupuesto, para que por el Patronato local se organice el Homenaje a la Vejez con el concurso del Patronato regional.

Aprobar la cuenta de caudales del primer trimestre que rinde el Depositario municipal con sus relaciones de cargo y data, cargaremes y libramientos, según previene el artículo 584 del Estatuto y 129 del Reglamento de Hacienda municipal, ascendiendo el cargo a 19.869'88 pesetas, y la data a 11.544'71, resultando de existencia en Caja el 31 de marzo la cantidad de 8.325'17 pesetas, y además 1.687'85 en depósitos.

Dejar pendiente para otra sesión el asunto relacionado con la creación de escuelas nacionales y construcción de edificios escolares, para tratar de activarlo con toda urgencia.

Conceder al vecino Félix Bueno el auxilio benéfico de 20 pesetas para gastos de su traslado al Hospital provincial.

Sin más asuntos.

Sesión del día 18. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Quedar enterados de haber salido en viaje oficial el Alcalde y primer Teniente Alcalde para conferencia con el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Quedar enterados de que el Sr. Alcober, de Valencia, ha practicado en los pasados días varios reconocimientos de terrenos para el estudio de investigación de aguas subterráneas, cuyo señor remitirá en breve algunas proposiciones, toda vez que a su juicio existen aguas que pueden alumbrarse.

Aprobar informe de la Comisión de Obras acerca de una relación de trabajo de limpieza y reparación del reloj de la torre, presentada por C. Ezquerro, que importa 628 pesetas, y que una copia de dicha relación se fije al público durante quince días en el tablón de anuncios.

Satisfacer al matarife encargado del Matadero 712'89 pesetas, por sacrificio de cerdos particulares cuyo peso en canal asciende a 23.763 kilogramos, por su remuneración de tres céntimos el kilogramo.

Aprobar varias facturas que importan 339'40 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión del día 25. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Quedar enterados del resultado del viaje a Zaragoza de los señores Alcalde y primer Teniente Alcalde, por asuntos oficiales y satisfacerles 100 pesetas a cada uno de ambos, por gastos, con cargo a representación municipal.

No admitir la dimisión del cargo de Concejil presentada por D. Gabriel Cardona, por ser dicho cargo obligatorio, según el artículo 63 de la ley Municipal de 1877.

Adquirir un lote de libros por valor de cien pesetas, que se entregarán a las escuelas con motivo de la Fiesta del Libro.

Designar en comisión al señor Alcalde y un miembro del Consejo local de Primera enseñanza nombrado por aquél, para que se trasladen a Zaragoza y Madrid a gestionar se active el expediente sobre creación de escuelas nacionales y construcción de edificios escolares. Dicha comisión recabará al propio tiempo sea resuelta la petición de subsidio para el paro obrero hecha al Ministerio de la Gobernación, la instancia dirigida al Presidente del Consejo de Ministros sobre el problema de la tierra en esta villa, y la dirigida a la Dirección general de Agricultura para que pasen al Estado los haberes del sobreguarda forestal que satisface este Ayuntamiento.

Aprobar dos relaciones de jornales de albañil y peón en las obras de prolongación de los acueductos de aguas residuales, que importan 382 pesetas.

Prestar conformidad a la inversión de las 1.093'15 pesetas concedidas por la Diputación como auxilio a esta villa y Sofuentes por daños de tormentas y que se han gastado en esta forma:

Por gastos de giro, 1'50; remitidas a Sofuentes, 165'90; estudio e investigación de aguas subterráneas, 251'35; jornales de albañil y peón en la prolongación de acueductos de aguas residuales, 674'40; en total, 1.093'15 pesetas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 30 de abril de 1932. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Rubricado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, a los efectos del artículo 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la pre-

sente en Sos del Rey Católico, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º — El Alcalde, Esteban Garín.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 2.636.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. José María Galí Rubio, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego haré mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que, copiada a la letra, dice así:

"Sentencia. — Señores: D. Jovino Fernández Peña, D. Mariano Quintana, D. Mariano Miguel, D. Manuel G. Alegre y D. Alejandro Gallo.—En la ciudad de Zaragoza, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Tamarite, sobre reclamación de perjuicios por incumplimiento de contrato, entre partes, de una, como demandante, D. Ramón Bernat Conillera, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Albi, representado en esta Audiencia por el Procurador D. Gregorio Enciso, bajo la dirección del Letrado D. José Lorente, y de otra, como demandado, D. Manuel Pedrós Godina, mayor de edad, labrador, vecino de Tamarite, representado en esta Audiencia por el Procurador de turno D. Generoso Peiré, por tener en tramitación, según manifiesta el Juez en su oficio de remisión, el incidente de pobreza ante dicho Juzgado, y defendido por el Letrado D. Genaro Poza, cuyos autos penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, interpuesta por la parte demandada contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia.

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que en la sentencia recurrida, dictada con fecha veinte de julio de mil novecientos treinta y uno, se declaró disuelto el contrato pactado con fecha uno de agosto de mil novecientos veintinueve entre D. Ramón Bernat Conillera y D. Manuel Pedrós Godina y resueltas las obligaciones nacidas del mismo, condenando al demandado a que desaloje la finca objeto de dicho contrato, descrita en el primer resultando de la sentencia; a que pague al actor cinco mil noventa y cinco pesetas como daños y perjuicios y las costas causadas en el juicio;

Resultando: Que contra la misma interpuso en tiempo y forma la parte demandada recurso de apelación, y admitido en ambos efectos, se elevaron los autos a esta Audiencia Territorial, con emplazamiento de las partes, y personadas ambas, previos los trámites legales, fué señalada la vista para el día seis del actual, habiendo tenido lugar la misma con asistencia de los Procuradores y Letrados de las partes, informándose por sus defensores lo que estimaron procedente en apoyo de sus respectivas pretensiones;

Resultando: Que en la tramitación de esta se-

gunda instancia se han observado las formalidades legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alejandro Gallo Artacho:

Aceptando los Considerandos de la sentencia recurrida, excepto el último, que hace referencia a la imposición de las costas de primera instancia;

Considerando: Que procede confirmar la sentencia recurrida en cuanto al fondo, por los mismos fundamentos que la misma contiene;

Considerando: Que tratándose de acción en que se pide la resolución de un contrato y la indemnización de perjuicios, la cual ha sido fijada mediante dictamen de peritos, no puede estimarse temeridad en el demandado al oponerse a la demanda en que éstos se reclaman, sin existir en la inicial del pleito elementos suficientes para no tener aquéllos que ser discutidos, por lo que no procede la imposición de las costas de la primera instancia, y revocándose en este particular la sentencia apelada; tampoco existe temeridad en la segunda instancia, que lleva aparejada tal sanción; ni precepto expreso de la Ley que la imponga, a tenor de lo dispuesto en el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes de aplicación, así como el Decreto de 2 de mayo último,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, dictada por el Juez de primera instancia de Tamarite con fecha veintinueve de julio de mil novecientos treinta y uno objeto del presente recurso, excepto en lo referente a la imposición al demandado de las costas de primera instancia, en cuyo extremo la revocamos, sin hacer tampoco imposición expresa de las costas de esta segunda instancia. Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del Decreto de dos de mayo último; reclámese certificación de la sentencia dictada por el Juzgado en el incidente de pobreza que se dice instado por el demandado, o del estado en que se encuentren las actuaciones, y en vista de su contenido, reintégrese en forma procedente el papel de oficio invertido y remítanse al Juzgado de su procedencia los autos originales, con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jovino F. Peña.—Mariano Quintana.—Mariano Miguel.—Manuel G. Alegre.—Alejandro Gallo.—Rubricados.

Asimismo certifico: Que los Resultandos y Considerandos aceptados, copiados a la letra, dicen así:

Resultando: Que en veinticinco de mayo último dedujo demanda el Procurador D. Joaquín Carpi, en la representación expuesta, contra don Manuel Pedrós Godina, suplicando que, previo el juicio correspondiente de menor cuantía, se declararan resueltas las obligaciones nacidas del contrato pactado con fecha uno de agosto de mil novecientos veintinueve entre el actor y el demandante, obligando a éste a desalojar la finca objeto del mismo e indemnización de los daños y perjuicios, que fija provisionalmente en doce mil pesetas y condena de costas; cuya demanda fundamenta en los siguientes hechos: 1.º Que el actor pactó con el demandado en Ventafarinas, en la fecha indicada, un contrato de aparcería,

por el que se obligaba éste a cultivar la finca formada por la unión de las siguientes: 1.ª Heredad, sita en Tamarite y su partida de las Peresas, denominada Ventafarinas, de treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas; linda por oriente y norte con el monte Suez, perteneciente a Juan Guel y Francisco Jover; poniente con la parcela número cinco, que remató Salvador Bayona y cedió a Miguel Marco Miralves, y por mediodía con las parcelas tres, dos y uno, cedidas a Miguel Marco y Joaquín Miralves Marco, inscrita en el tomo veinticinco de Tamarite, folio setenta y nueve, con el número mil quinientos treinta y ocho, inscripción tercera. 2.ª Posesión, sita en la misma partida y término municipal, señalada en el plano de dicho monte de Ventafarinas con los números veintinueve y treinta y uno, y en la partida de la Perera con los números tres y cinco; lindante por oriente con el número cuatro, propia de Mamés Bonet, y con montes de Paci Chimenella, pertenecientes a Juan Guel y Francisco Jover el primero y al Sr. de Alfaraz el segundo, y por mediodía con la parcela número seis, de Joaquín Bonet; por oriente con el número once, de la herencia de Simona Diestre Giménez y con la número siete, de Juan Vidal, y por norte con suertes números dos y cuatro, de Joaquín Miralves; de ochenta y cinco hectáreas y quince áreas, teniendo torre y una balsa, inscrita en el tomo noventa y uno de Tamarite, folios doscientos veintitrés, con el número cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, inscripción tercera. Cuya finca la ocupa el demandado en virtud de dicho contrato, siendo por mitad los productos, en las condiciones que en el documento se especifican, en el cual, entre otras, se encuentran las cláusulas siguientes: La cantidad de siembra de cereales se le señala un minimum de cien cuarteras anuales, "cultivar y abonar la tierra, según uso y costumbre, así como cultivar los árboles, viñas y demás plantas y reponer las faltas que ocurran; todo ello a uso y arte de la agricultura". "Hacer limpia de brazales y desagüe correspondientes a la tierra" como obligaciones del mediero, y asimismo se pactó el derecho de desahuciar a éste por el incumplimiento de las obligaciones del convenio. 2.º Que contra lo pactado, el demandado ha incumplido sus obligaciones, sembrando solamente ochenta cuarteras de cereales, en lugar de las cien; no ha practicado limpia alguna de acequias y brazales y ha dejado sin cultivo la parte de la finca cuya siembra había de verificarse el presente año, y habiéndose, por lo tanto, además de faltar a lo pactado, ocasionado perjuicio al actor, que calcula previamente en doce mil pesetas, citando como fundamentos de derecho de su pretensión los artículos 1.254, 1.255, 1.256, 1.258, 1.295, 1.298, 1.124, 1.126, del Código civil y 62 y 404 de la ley de Enjuiciamiento civil, modificado por Decreto del Gobierno provisional de la República, a cuya demanda acompañó el contrato escrito de aparcería ya citado, copia del acto de conciliación, sin avenencia, y copia del poder que acreditaba la representación;

Resultando: Que admitida que fué dicha demanda, notificada y emplazado el demandado, éste, en su término legal, presentó escrito de contestación, suplicando, que, teniendo por contestada la demanda, en su día se le absuelva de la misma, estimando las excepciones de incompetencia y falta de acción, con condena de costas al actor, fundándose en que el que primero in-

fringió el contrato fué el actor, por lo que él mismo se ha dado por despedido de la finca y no ha continuado el cultivo, y que si bien es cierto el primer hecho de la demanda, no son los restantes, pues el actor no pagó la semilla ni la facilitó en el tiempo en que debía de hacerlo, y que los perjuicios causados no pueden alcanzar la cantidad que el actor supone, y además, que no procede la acción de desahucio por ser un contrato de aparcería que se debe regular por el capítulo tercero, título octavo del libro cuarto del Código civil, y que este Juzgado no es el competente, por cuanto en el contrato se pacta la siguiente cláusula: "Se someten expresamente a la jurisdicción de los señores Jueces municipales y de primera instancia de esta ciudad para todos los actos a que dé lugar este convenio, y renunciando a su fuero propio", y por último, que los artículos citados por el contrato se refieren a las obligaciones y no a los contratos; y para que hubiese lugar a la indemnización de daños y perjuicios debería haberse infringido el artículo mil novecientos del Código civil, y este caso no se da en el asunto planteado en este pleito. A cuyo escrito acompañó una carta, fechada en veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta, suscrita por Javier Bernat, dirigida a D. Manuel Pedrós, participando que había estado en la finca y no encontrando a nadie le decía que el grano que faltaba para sembrar lo podía ir a buscar a J. Capdevilla, de Amacellas;

Resultando: Que recibido el pleito a prueba, el actor propuso la documental, consistente en una certificación del Ayuntamiento de esta villa, acreditativa de que Ventafarinas pertenece al término municipal de Tamarite, pericial, testifical y confesión en juicio, y el demandado la pericial y la de confesión en juicio, practicada que fué, resulta de la testifical, salvo pequeñas diferencias en las declaraciones de los testigos, que el actor ha ofrecido simientes para sembrar el año pasado; que veinte cuarteras de siembra producen de dos a cuatro mil pesetas al precio medio de la venta del trigo; que el pasado se sembró más tarde que los demás por las condiciones del clima, incluso se hizo la siembra en diciembre; que las acequias y desagües que se ven en la finca objeto del pleito están sin limpiar; que lo que costaría la limpieza de las mismas sólo lo precisa un testigo, que dice sería de unas dos mil quinientas pesetas al precio actual de los jornales; que en la referida finca no se ha hecho preparación alguna de la tierra, que había de sembrarse de cereales para tener cosechas el próximo año; que el valor más mínimo de la cosecha de cereales de la referida finca, por malo que fuera su rendimiento, ascendería cuando menos aproximadamente a doce mil pesetas; que un testigo ha oído decir que Manuel Pedrós abandonó la ya citada finca y se dedicó al cultivo de otra sita en Explús. De la confesión del demandado se desprende que el pasado año sembró ochenta cuarteras de cereales; que las demás cuarteras no las sembró por que no tenía la simiente necesaria; que es cierto que no ha hecho la limpieza de todas las acequias; ser cierto que no ha hecho la preparación de la tierra que ha de ser sembrada para la cosecha venidera, por no haberle suministrado lo que le correspondía el Sr. Bernat, y que los que se marcharon a cultivar la finca de Explús fueron sus hijos. De la pericial, propuesta por el actor y practicada por

un solo perito, se deduce que la cantidad de cereales sembrada en la dicha finca es de ochenta cuarteras; que el valor de la diferencia sembrando cien es de tres mil pesetas; que la siembra se puede hacer hasta últimos de la primera quincena de diciembre; que el valor de la limpieza de acequias y desagües hasta dejarlos en perfecto estado de riego es quinientas noventa y cinco pesetas; que no se ha hecho preparación alguna de la tierra para la cosecha venidera, y que el valor de la cosecha venidera, de haberse podido sembrar, sería de unas doce mil pesetas. De la confesión del demandante resulta que el demandado tenía la obligación de proporcionarle las semillas, si bien es preciso tenía que pagarlo el cesfante, y como que el Sr. Pedrós tardaba en decirle que las había adquirido, le escribió diciéndole dónde las encontraría; que reconoce como de uno de los familiares la carta que el demandado acompañó a la demanda; es el único celebrado con Manuel Pedrós, en el cual no ha pactado ningún precio de arrendamiento, sino una participación en los frutos, reconociendo ser un contrato de aparcería; que entregó las acequias en perfecto estado, siendo Manuel Pedrós el que no ha hecho obras de saneamiento; que no es cierto diese por terminada la aparcería que tenía convenida, sino dicho al Sr. Pedrós que cumplierse exactamente el contrato convenido; y por último, de la prueba pericial de la parte demandada, ejecutada por tres peritos se deduce: Apreciar éstos con su informe que la semilla sembrada en la finca citada es de unas sesenta a setenta hectolitros; que las acequias están sucias, desde hace mucho tiempo, pero que no impide el curso del agua, y que debe hacer algunos años que no se ha hecho limpieza alguna; que la cantidad de tierra que queda sin cultivar, susceptible de hacerlo el año agrícola actual, lo calculan en unas catorce hectáreas, en una zona de riego, y que los perjuicios que supondrían para la producción de estos motivos no pueden exceder de cuatro simientes, descontada la simiente empleada en la siembra;

Resultando: Que unidas las pruebas a los autos, se celebró la vista el día veinticuatro de los corrientes, en cuyo acto la parte demandante ratificó la súplica de la demanda y fijó la cuantía de los perjuicios definitivamente por el resultado de la prueba en seis mil pesetas, por falta de preparación de la tierra para la cosecha venidera; en tres mil, por la diferencia de cosecha no sembrada, y quinientas noventa y cinco, por la limpieza de acequias y brazales; y la parte demandada reproduce así mismo la súplica de la contestación a la demanda, y de no prosperar la excepción alegada se tasen los perjuicios con relación a la prueba pericial de dicha parte en dos mil pesetas por falta de preparación de la tierra para el próximo año y trescientas por falta de siembra de éste, no existiendo ninguna indemnización por la falta de limpieza de acequias y brazales;

Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales. Considerando: Que la prueba practicada, apreciada tanto en conjunto como específicamente con arreglo a las reglas del criterio humano, no demuestra de una manera palpable, indubitable y concluyente que el demandado no cumplió las obligaciones pactadas en el contrato celebrado con el actor; sembrando el pasado año ochenta cuarteras de simiente en verde en vez de las cien

que le señala como mínimo la cláusula segunda del convenio; desatendiendo la preparación de la tierra para el próximo cultivo, y por último, abandonando la limpieza de las acequias y brazales de riego, contraviniendo la tercera de las obligaciones del referido contrato; todo ello se desprende de la propia confesión del obligado, de las declaraciones de los testigos y de prueba pericial practicada a instancia de ambas partes;

Considerando: Que demostrados de un modo pleno los hechos en que el actor fundamenta su demanda, procede en derecho a lo en ella solicitado: 1.º Porque la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en la recíproca para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe; 2.º Porque el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución, con resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos, artículo 1.124, y sentencia del Tribunal Supremo de 4 de enero de 1888, 14 de marzo de 1891, 11 de mayo de 1903 y 6 de mayo de 1911; 3.º Porque el actor se reservó en el contrato celebrado con el demandado la facultad expresa de desahuciar a éste en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias a la moral, a las leyes y al orden público, artículo 1.255 del Código civil, facultad que, a falta de pacto, correspondería al actor por ministerio de la Ley, a tenor del artículo 1.258 y del párrafo 3.º del 1.569 del referido Cuerpo legal y "quod fit per legem fieri potest per pactum";

Considerando: Que la excepción alegada por el demandado de falta de acción, interpretada según el confeso del escrito en el sentido de falta de acción para desahuciar no puede estimarse: 1.º Porque si bien es cierto que el contrato celebrado por ambos litigantes objeto del litigio, es un contrato de aparcería a medias, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.579 del Código civil se ha de regir por las disposiciones relativas al contrato de Sociedad, la jurisprudencia del texto legal ha sido aclarada por la jurisprudencia diciendo el Tribunal Supremo concretamente sobre el punto que nos ocupa "que la procedencia o improcedencia del desahucio depende de las circunstancias de cada contrato y de las estipulaciones convenidas —sentencias de 2 de diciembre de 1904, 4 de julio de 1908, 20 de enero de 1911 y 7 de enero de 1924—; 2.º Porque dicha jurisprudencia se refiere más bien a la facultad para desahuciar el procedimiento a seguir para ejercitarla, estimándose implícitamente dicha facultad en sentencia, entre otras, de 12 de mayo de 1917 y 19 de febrero de 1921; 3.º Porque el mismo artículo 1.579 nos dice que dicho contrato, que califica de arrendamiento, se seguirá asimismo por las estipulaciones de las partes; 4.º Porque aun considerándolo sociedad cabe pedir la resolución, según lo dispuesto en el 1.707, y la única manera de resolver el contrato es la expulsión del colono, mediero o socio de la finca ocupada; y 5.º y último: Porque en el juicio declarativo se pueden discutir toda clase de cuestiones;

Considerando: Que la segunda excepción que esgrime el demandado de incompetencia ha de desestimarse asimismo: 1.º Porque es verdaderamente pueril alegar la incompetencia, porque la cláusula de sumisión dice "Ciudad" y este lugar es una villa, error accidentalísimo que aun en

el caso de estimarse sustancial a nada conduciría. 2.º Porque es notorio y queda probado en estos autos que el lugar del contrato pertenece a este término municipal. 3.º Porque a falta de sumisión expresa, las reglas del artículo sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento nos darían la misma solución, y últimamente, porque no se entenderá hecha la sumisión tácita por el demandado en el hecho de hacer, después de personado en el juicio, cualquier gestión que no sea proponer en forma la declinatoria —artículo 58 de la misma Ley—;

Considerando: Que el razonamiento alegado por el demandado de que si no sembró las cien cuarteras fué por no haber proporcionado la simiente el actor, aparte de que esto justificaría tan sólo el no cumplimiento de una de las tres obligaciones que incumplió, es terminante y clara la cláusula tercera del convenio, en la que se dice que el pago de la simiente queda a cargo de don Ramón Bernat, y no se estipula de ninguna manera que la obligación de proporcionarla sea de éste;

Considerando: Que ateniéndose a la prueba pericial de ambas partes, los daños causados por el demandado al actor son los siguientes: 1.º Las veinte cuarteras a sembrar producirían, según la apreciación pericial, tres mil pesetas, cuya mitad (mil quinientas) pertenecían al actor, más como para producir las tres mil se había de poner la simiente que había de costear éste y que se calcula en un quinto, a tenor del dictamen de los peritos, es decir, seis mil pesetas, deducidas éstas de las mil quinientas, quedaría un beneficio que dejaría de percibir un lucro cesante de novecientas pesetas. 2.º La falta de preparación de la tierra para cosecha vendiera produce un perjuicio del valor de ésta, calculado pericialmente en doce mil pesetas, cuya mitad (seis mil) correspondería al actor, si bien como éste había de costear la simiente, que valdría un quinto de las doce mil, que son dos mil cuatrocientas, no daría un beneficio dejado de percibir; daño concreto padecido de tres mil seiscientas pesetas. 3.º La falta de acequias y desagües supone un perjuicio de quinientas noventa y cinco pesetas, coste del arreglo de los mismos.—Total, cinco mil noventa y cinco pesetas de daños, cuatro mil quinientas pesetas de lucro cesante y quinientas noventa y cinco pesetas de daños emergentes.

Así resulta de los autos a que me refiero. Y para que conste, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia en Zaragoza, a seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—José María Galí Rubio.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.743.

AGUILAR MILLÁN, Baltasar; natural de Plau (Teruel), de estado casado, profesión jornalero, de 34 años, hijo de Pascual y de Teresa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo frustrado, causa 113-1932; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, Secretaría de D. Vicente Lizandra, para notificarle auto de procesamiento y prisión que le ha sido decretada.

Núm. 2.242.

JIMENEZ BUÑUEL, Domingo Adolfo; de 20 años, natural de Cascante, hijo de Pedro y Francisca, gitano, tratante y vecino de Tarazona, color moreno, le falta el ojo derecho, llevando uno de cristal y viste como jornalero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tarazona, en término de diez días, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Zaragoza en causa núm. 3 de 1932, por robo.

Núm. 2.713.

LOZANO FERNANDEZ, Mariano-Victoriano; de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de María, natural y vecino de Zaragoza, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, en la Sala-audiencia del Juzgado de Tudela, al objeto de hacerle saber haber sido terminado el sumario que contra el mismo y otros se instruye con el núm. 88 de 1931, por estafa, y emplazarlo para ante la Audiencia de Pamplona.

Núm. 2.766.

ESCOLANO PARDOS, Juana; hija de Vicente y de Manuela, natural de M.^a de los Hornos, de 19 años, sirvienta, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por delito de hurto, causa núm. 5 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarla el auto de procesamiento y prisión y recibirla declaración indagatoria, resolución decretada por esta fecha.

Núm. 2.712.

PÉREZ RUBIO, Francisco; hijo de Pascual y de Jacoba, natural de Ibañeta provincia de Zaragoza, vecindado últimamente en Madrid, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero, se le hace saber: Que por decreto de 13 de abril último del señor Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, ha sido indultado totalmente del correctivo de cuatro años de recargo en el servicio que se le había impuesto por la falta grave de deserción, cometida en 13 de mayo del año 1931.

Y para que sirva de notificación al interesado se extiende el presente en Melilla, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez Instructor, Julian G.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.733.

Borja.

D. Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se practican diligencias de exacción, por la vía de apremio, de las costas causadas en la causa núm. 24 de 1926, sobre estafa, contra otro y Pablo Remón Jarreta, en las cuales he acordado con esta fecha sacar a pública primera subasta, por todo su valor y por término de veinte días, la finca que a continuación se reseña, sita en esta ciudad, propiedad del procesado Pablo Remón Jarreta.

Una casa, en la calle de Santa Cristina, de esta ciudad, núm. 22; que linda por derecha con otra de Pablo Remón, izquierda y espalda Manuel Sanjuán: tasada en dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día ocho de julio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado para ello, el diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; y

3.^a La finca sale a subasta sin suplir la titulación.

Dado en Borja, a nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Figueiras.—El Secretario, licenciado A. Bonafós.

Núm. 2.686.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el sumario núm. 433-1932, sobre hurto, se cita a la denunciada llamada Diana N. (a) Francesa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y sumario indicado, para ser oída por el hecho de autos, apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.746.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal Letrado del distrito de San Pablo de esta ciudad, en funciones de primera instancia de dicho distrito;

Hago saber: Que por auto de esta fecha, se declara en estado de quiebra el comerciante de esta plaza D. Baltasar Zaragoza Relancio, domiciliado en la misma, plaza del Pilar, seis, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódico local y tablón de anuncios de este Juzgado, ha-

ciendo constar que dicha declaración es a solicitud del acreedor D. Francisco Blesa Comín; por lo que y a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio antiguo, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario D. Isaías Castellanos Sánchez, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se requiere a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicho quebrado lo manifiesten y hagan entrega al Comisario de dicha quiebra D. Simón Roldán Bitrián, bajo los apercibimientos de Ley.

En su virtud, expido la presente en Zaragoza, a nueve de junio de mil novecientos treinta y dos. — Sabino Bea. — El Secretario, licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 2.740.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de prevención de abintestato que por fallecimiento de D.^a Carmen Mur López se tramita en este Juzgado, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una máquina de coser, marca «Singer», núm. 220.777.777	50
Otra máquina de ídem, sin marca ni número	50
Cuatro camas con colchones y ropas..	160
Un espejo	2'50
Una mesa de cocina	2'50
Una cómoda con cuatro cajones	20
Un catre de madera	3
Cuatro cuadros de estampa	4
Seis baules con ropas de cama usadas y ropas de vestir	50
Total	342

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día cuatro de julio próximo, a las diez de la mañana: debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y haciéndose presente que los bienes que se subastan se encuentran en poder de D. Antonio Mañas Santander, que reside en esta ciudad, calle D. Juan de Aragón, 26, quien los exhibirá a cuantos deseen examinarlos.

Dado en Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos. — César de Prado. Juan Cruz Villuendas.

Núm. 2.751.

Barcelona. — Distrito del Oeste.

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Barcelona, por providencia de treinta de mayo próximo pasado, dictada en el juicio ejecutivo, promovido por «Gros, S. A.», contra D. Quiliano Garcés por el presente se anuncia, por primera vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al ejecutado y son los siguientes:

Primera. Casa, en la calle de Las Cinco Esquinas, número tres, del pueblo de Luesia, compuesta de planta baja y dos pisos; linda a la derecha entrando con la calle, izquierda y espalda con vago de la Iglesia Parroquial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico en el tomo 16, libro 284, finca número 3.054.

Segunda. Sitio de corral y media casita y diez cahices de tierra blanca, o sean cinco hectáreas, setenta y dos áreas y catorce centiáreas, todo contiguo, en la partida de Valdenavas, del propio Luesia; linda al saliente con tierras de herederos de José Garcés, al poniente finca de Quiliano Garcés, mediodía con tierra del mismo Quiliano Garcés y al norte con las de Dámaso Garde. Inscrita en el mismo Registro en el tomo 16, libro 284, folio 13 vuelto, finca 2.059.

Tercera. Campo, regadío, en la partida de Riovilla, de Luesia, de cabida cincuenta áreas, cinco centiáreas; linda al norte con campos de Francisco Galbán, este Riovilla, sur campo de herederos de Anselmo García y oeste camino del Pozuelo. Tomo 16, libro 284, finca número 2.052.

Cuarta. Campo, regadío, en la partida de la Peza, de igual término, de ocho fanegas, o cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; linda al norte con barranco, sur con tierra o finca de León Marcellán Montañés, este campo de Zacarías Allué, y oeste río Arba. En los mismos tomo y libro que las anteriores, finca 2.063.

Quinta. Campo, en la partida de Fuenmayor, de igual término, de diez fanegas y seis almudes de cabida, o sean setenta y un áreas, veintidós centiáreas; linda al norte con tierras de Enrique Hernández, al este con las de Angel Calvo, sur con las de Benjamín Bequé y al oeste con monte común. En los mismos tomo y libro, finca número 2.066.

Sexta. Campo, en la partida de Santa Coloma, de igual término, de nueve fanegas, o setenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas; linda al norte con finca de Macaria Miana, al sur con las de herederos de José Garcés, al este con la de Cristina Torregual y al oeste con la de Macaria Miana. En los mismos tomo, libro, finca 2.067.

Séptima. Campo, en la partida de la Peza, de igual término, de cinco fanegas, tierra regadío, y doce de secano, equivalentes a una hectárea y veintiún áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al saliente con tierras de Juan Garcés, al poniente con requeja de Mateo Miana y

río Arba y al norte con barranco de Guallán. En los mismos libro y tomo, finca número 2.069.

Octava. Campo, en la partida de Valdernas del mismo término, de diez cargas de tierra, o cinco hectáreas, setenta y dos áreas; lindante al este con tierras de Dámaso Gardé y José Garcés, al mediodía con tierras de Quiliano Garcés y Sebastián Berges, por poniente con camino y herederos de Francisco Galbán y por norte con tierras de Quiliano Garcés. En los mismos tomo y libro, finca número 2.070.

Las referidas fincas han sido valoradas en la forma siguiente: La primera, en quince mil seiscientos cincuenta pesetas; la segunda, en cuatro mil cien pesetas; la tercera, en dos mil cincuenta pesetas; la cuarta, en dos mil cien pesetas; la quinta, en mil ochocientas sesenta pesetas; la sexta, en mil ochocientas pesetas; la séptima, en tres mil trescientas cincuenta pesetas; la octava, en cuatro mil noventa pesetas.

El remate tendrá lugar, simultáneamente, en este Juzgado de primera instancia del distrito del oeste de Barcelona y en el de igual clase de Sos del Rey Católico, el día cinco de julio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los gastos del remate, pago de derechos a la Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Germán González.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.719.

Bureta.

D. Santiago Berdejo Sánchez, Juez municipal de este término de Bureta, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario (propietario y suplente), se anuncia su provisión, a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y Real orden aclaratoria del 9 de diciembre del mismo

año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 637 habitantes de derecho.

Bureta, 4 de junio de 1932.— El Juez municipal, Santiago Berdejo.

Núm. 2.714.

Albeta.

D. Joaquín García Tabuena, Juez municipal de este término de Albeta, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiendo las vacantes al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 290 habitantes.

Albeta, 10 de junio de 1932.— Joaquín García.— P. S. M., el Secretario accidental, Germán Arcega.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.750.

Comunidad de Regantes de las vegas, de Ejea de los Caballeros.

Conforme al artículo 44 y siguientes de las ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día tres de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, a fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del Sindicato de Riegos del año 1932; y si en la reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria, el día diez del mismo mes, a igual hora y en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 12 de junio de 1932. El Presidente, Virgilio Miguel.

IMPRESA DEL HOSPICIO